



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ E ISAÍAS DOMÍNGUEZ ORTÍZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA Y COMISARIO A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA C. MARIA DOLORES SANCHEZ GONZALEZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente pública con personalidad jurídica y patrimonio propia en las términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de este contrato, con fundamenta en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la dispuesta en los artículos 6, 24 fracción XXXIII, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primera, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicada en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrecientos), zona Centra de ésta Ciudad, y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Comisaría de la Policía Preventiva de Guadalajara a la fecha de la notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Título Tercero, Capítulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, derivando en la Licitación Pública Nacional LPN 034/2018 "Adquisición de Vehículos" por lo que la Dirección de Adquisiciones fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 2254 que se encuentra vinculada con la requisición 2536, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con la adquisición de 02 dos camionetas tipo pick up doble cabina equipadas como patrullas para la Comisaría de la Policía de Guadalajara, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritos en la cláusula primera del presente contrato, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con las partidas **13-113-5410**; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.
6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen Federal y corresponden al Presupuesto del programa FORTASEG del año 2018.
7. Que para la adquisición del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y





durabilidad, de igual forma se consideró que el **PROVEEDOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante es la Comisaría de la Policía de Guadalajara, y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declaré nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura 38,445 treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve, expedido por Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 51806*cincuenta y un mil ochocientos seis asterisco uno con fecha del 21 veintiuno de diciembre del 2009 dos mil nueve en Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal, Que por instrumento 40,201 cuarenta mil doscientos uno de fecha 26 veintiséis de julio del 2016 dos mil dieciséis ante el Lic. Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, se otorga poder general a la **C. MARIA DOLORES SANCHEZ GONZALEZ** el cual tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, misma que cuenta para su identificación con credencial para votar con folio **J E O S Q @ C O U** 3 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
2. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número **4656**, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, **F I E O S Q @ C O U**
3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de la Licitación Pública Nacional LPN 034/2018 "Adquisición de Vehículos" mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
6. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta Eje Poniente número 5051 cinco mil cincuenta y uno colonia san Camino Real C.P. 45040 cuarenta y cinco mil cuarenta, en Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

F E O S Q @ C O U



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere del **PROVEEDOR** dos camionetas tipo Pick Up doble cabina equipadas como patrullas para la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuyas características y descripción pormenorizada es la siguiente:

Dos camionetas tipo Pick Up equipadas como patrullas:

- Modelo 2019
- Doble cabina
- Motor 6.0 3.6L V6 ,305 HP
- Tracción 4x2
- Transmisión automática 8 velocidades
- Capacidad de carga 960 kg
- Capacidad de arrastre 3,326 kg
- Llantas P265/70R17

Torreta

Características:

- Torreta electrónica: 138 leds
- Longitud: 49" - Altura: 1.37"
- Ancho: 12"
- Domos: fabricados en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta y protegidos con cúpulas moldeadas e inyectadas recubiertas por su parte interna.
- Domos frontales: completamente claros, sellados por un empaque para que no se dañen los componentes electrónicos y además fijados a través de tornillos para evitar la entrada de polvo y agua.
- Kit de montaje: montaje permanente de Nylon en color negro.
- Diseño: amplio para una distribución de luz y con funcionamiento independiente de componentes de iluminación, tecnología súper brillante de leds de V generación (3 watts cada uno) que proporciona luces de advertencia de imagen superior; todos los módulos de led y fuentes de poder dentro de la torreta disponen de circuitos de protección para evitar cortos por golpes o vibración.
- Barra de luces, libre de mantenimiento con módulos atornillados a la base de aluminio de la torreta; 18 módulos de leds (138 leds) distribuidos de la siguiente forma:

Configuración frontal 36 leds

- 4 módulos de leds cada uno, 2 en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copilato.
- 2 módulos de 6 leds cada uno en color blanco al centro que funcionan como luces de trabajo.

Configuración partes laterales 30 leds

- 4 módulos de 6 leds en diagonales-esquineras en los extremos, dos en color rojo del lado del conductor y 2 en color azul del lado del copilato.
- 2 módulos de 3 leds cada uno en color blanca a cada extremo que funcionan independientemente como luces callejeras.

Configuración trasera

- 72 leds 6 módulos de 12 leds dúo color cada uno, 2 en color rojo-ámbar del lado del piloto y 2 en color azul-ámbar del lado del copiloto

Sirena

Que combine una sirena con características completas de 100/200 watts con un sistema de control de luces con capacidad de 140 Amps. en un amplificador que se oculta fácilmente, unidad estética y robusta de control manual. Panel frontal engomado resistente a salpicaduras con interruptores momentáneos embutidas. Unidad de mano para control de luces y sonidos diseñada para ahorro de espacio. Perilla giratoria de 6 posiciones con interruptor momentáneo de membrana para anulación. Interruptor deslizable programable para el control progresivo a no progresivo con 60 Amps. de capacidad total. Interruptor óptico deslizable patentado para un perfil más delgado en la unidad de control manual. 4 interruptores de presión del tipo membrana, con capacidad de 20 Amps cada una para control auxiliar de luces. Anulación de PA con cancelación de ruido en el micrófono y control del volumen montada en la unidad de control manual. Retrailuminación con LEDs para visibilidad nocturna, interruptores auxiliares con etiquetas que cambian a rojo cuando se activan. 88 etiquetas reemplazables. Línea de comunicación serial entre control de mano y amplificador, con cable espiralada y conectores estilo telefónica. Interruptores DIP para opciones de programación. Sonido cíclico Horn 2 (HRC2) para función manos libres, para situaciones de búsqueda o rescate. Función de corte de sirena para desactiva el tono en circunstancias específicas como vehículo detenida a apertura de puertas. Fusibles expuestos en la parte superior del





amplificador para proteger cada salida. Conectar desmontable con terminales de rosca para sirena. Terminales de rosca resistentes para el interruptor de palanca deslizable y salidas de interruptores auxiliares para control de luces. Frecuencia de audio de 200 Hz a 10 KHz. Frecuencia de la sirena de 700 Hz a 1500 Hz. Salida de audio de 40 watts (@14 VCD por bocina de 100 watts). Potencia de salida de 105 watts RMS máximo (@14VCD con una bocina de 100 watts) y 180 watts RMS máximo (@14VCD con dos bocinas de 100 watts cada una). Dimensiones: altura 2-1/8" (54 mm), largo a ancho 6-3/4" (171.5 mm) y profundidad 8" (203.2 mm).

Bocina

Bocina de 100 watts alta eficiencia para sirena electrónica, de la misma impedancia y adecuada a la salida del módulo de control central de la sirena desarrollado en base a los conceptos más modernos para aplicaciones en vehiculos de emergencia y usa industrial. Diseñado compacto para su instalación en cualquier tipo de vehículo. Con base Nylon para su sujeción, resistente a la intemperie, vibración y corrosión Espectro de frecuencia operacional de 750 Hz a 2.7 KHz Dimensiones: altura 6.4" (162 mm) largo (6.4" (162 mm) profundidad 3.2" (82 mm) Conjunto autoalineante de cámaras de sonido que no se fatiga Sparte de montaje universal incluido Pesa: 2.3 kg.

Roll Bar

- Estructura hecha por tres arcos (porterías) de tubo redondo de 3" calibre 16 en acero al carbón rolado en frío para ser colocados en la parte trasera, central y delantera sobre la batea de la pick up. El arco delantera que va pegado al medallón es más bajo que los otros dos para montaje en caja.
- Cuatro travesaños para unión de las 3 arcos de tubo redonda de 2 1/2" en acero al carbón rolada en frío calibre 16.
- En el arca trasero una manija superior y dos manijas laterales al cuerpo en tubo redondo de 1" en acero al carbón rolado en frío calibre 16.
- Pasamanos lateral a todo lo largo del roll bar en tubo redondo de 1" en acero al carbón rolada en frío calibre 16 sujeto a cada arco.
- Apoyo de seis puntos sobre el riel de la caja de la camioneta hecha en placa de acero comercial A-36 rolada en caliente de 1/4" de espesor.
- Empaque de hule de 1/4" de espesor para instalación entre la batea de la caja y el roll bar para evitar vibraciones.
- Los tubos y placas son soldados para conformar el roll bar en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases.
- Acabado en color negro con pintura electrostática de poliéster harnada con protección contra rayas ultra violeta para evitar decoloración.
- Tornillería grada maquina galvanizados con tuerca de seguridad.
- Sparte de acero calibre 12 para instalación de dos Módulos de 8 LED's de Alta Intensidad de Doble color (Rojo/ Azul), base de aluminio con las siguientes medidas 3.93" de Largo x 2" de ancho x 0.64" de alto.

Banca Central

- Estructura de la base del asiento y las patas de la banca hecha de tubo redondo de 1" en calibre 16 de acero rolado en frío.
- Asiento de lámina de acero rolado en frío calibre 16 libre de filos, con capacidad para 6 detenidos.
- Porta espasas a lo largo de la banca de tubo redondo de 1" calibre 16 de acero rolado en frío.
- Empaque de hule para instalación de la banca para evitar vibraciones.
- La banca se sujeta al piso de la caja de la camioneta a través de tornillos de 3/8" grada maquina galvanizados con sus respectivas rondanas planas, randanas de presión y tuercas galvanizadas.
- Todos los componentes son soldados para conformar la banca central en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte por mezcla de gases.
- Acabada en color negro con pintura electrostática de poliéster harnada con protección contra rayos ultra violeta para evitar decoloración.

Defensa Escalón Antiderrapante

- Estructura fabricada en tubo redonda de 1 1/2" calibre 16 de acero rolado en frío.
- Lamina Antiderrapante en calibre 14 de acero rolado en frío.
- Tubo de sujeción en ptr de 2" o herraje cartado en láser
- Todos los componentes son soldados para conformar la defensa escalón trasero con antiderrapante en una sola pieza con soldadura de micro alambre con cámara inerte par mezcla de gases.
- Acabado en color negra con pintura electrastática de poliéster horneada con protección contra rayas ultra violeta para evitar decalaración.

Burrera Police

Fabricada con alma de placa de acero y soportes ASTM A36 de 1/4" de espesor, con tres travesaños de PTR en calibre 14 y calibre 11 en su parte central, el cuerpo principal formado de polímero espumasa. Con soportes de acera calibre 12

FGZSQ @ QDU



para la instalación de faros frontales de leds, y con un tope de hule de alta resistencia anclado al travesaño central para poder realizar la función de empuje. Con una capacidad de empuje de 3,650.00 kg. Con anilletes en plaza de 1/4".

Lona para Roll Bar

Fabricada en vinil calibre 610, reforzado de alta resistencia color azul compuesta de poliéster y PVC. Costura de nylon al centro, resistente al agua. Ojillos alrededor de la lona con medidas de acuerdo a la estructura del roll bar contemplando las caídas laterales de 15 cm. Lazo para montaje y protección UV para evitar decoloración.

La lona cubre la totalidad del roll bar, la parte superior, delantera y laterales.

Ventanas: una en la parte frontal alta de la estructura hasta la altura de la caja del vehículo con una ventana transparente a la altura de las dimensiones del medallón trasero del vehículo que permita ver los destellos de la torreta y dos laterales en vinil reforzado transparente y otra posterior en vinil, las cuales serán enrollables.

Pintura y Rótulos Imagen FORTASEG

Balizamiento consiste en la pintura y los rótulos y deberá sujetarse a los siguientes colores: 1) Azul marino de acuerdo al Manual de Identidad, y 2) Metálico plata con las siguientes especificaciones: Pantone 8180C (75%), selección de color C=46.570, M=32.55, K=10, valores en medios audiovisuales: R=152, G=161 y B=171, y 3) Blanco, selección de color: C=0, M=0, K=0, valores en medios audiovisuales: R=255, G=255 y B=255. Los rótulos para el balizamiento deberán ser en material 3M, vinil reflejante grado ingeniería con impresión en alta resolución a 1440 dpi. El kit incluye: Para la vista frontal: Letras POLICÍA ESTATAL sobre parabrisas a todo lo ancho en la parte superior sobre franja azul de 1 1/4 partes y dejando 2.05 cm de la orilla de la franja a la primer y última letra. Matrícula lado izquierdo inferior de 1 parte. Matrícula lado derecho inferior de 1 parte. Para la vista trasera: Letras POLICÍA ESTATAL ocupara todo el ancho de la parte posterior de la cajuela de 1 1/4 partes, respetando el área de la manija y dejando 5 cm de distancia de la orilla de la primer y última letra. Letrero denuncia (911) en la parte inferior derecha de la parte posterior de la cajuela de 1 parte. Escudo de armas en la parte inferior izquierda de la parte posterior de la caja de 1 parte. Para la vista superior: Franja blanca al centro y a lo larga del cofre de la unidad. Estrella insignia colocada sobre el cofre. Matrícula sobre cabina. Para la vista lateral: Letrero denuncia (911) en la parte inferior de la parte posterior de cada lado del vehículo. Matrícula en la parte superior de la parte posterior de cada lado del vehículo. Letras POLICÍA ESTATAL centradas sobre las puertas del vehículo.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser entregado por el **PROVEEDOR** a partir del 06 seis de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho y a más tardar el día 20 veinte de Diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio estipulado en el **ANEXO A** pudiendo ser modificado por el **MUNICIPIO**, a través de la Dirección solicitante, con el simple aviso, por cualquier medio, al **PROVEEDOR**.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un plazo de gracia que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encontrándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no presta el servicio al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

FGZSQ @ CDU



TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la entrega de lo adquirido, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactada, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven a no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo. Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**; corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio o monto total pactado por los productos adquiridos descritos en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de \$1'354,144.56 un millón trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional, IVA incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en parcialidades en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá dentro de los 30 días siguientes a la entrega del contrarecibo y factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.





SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará el 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho y finalizara el 20 veinte de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

EL PRESTADOR debe garantizar el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente a diversa de la contratada, en los productos entregados por el **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PROVEEDOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Independientemente de las garantías descritas en los párrafos anteriores de la presente cláusula, el **PROVEEDOR** se responsabilizará por defectos, vicios ocultos o falta de calidad y averías; en un término de 2 dos años o 40,000 cuarenta mil kilómetros lo que ocurra primero posteriores a la firma del presente contrato, en donde el proveedor deberá de reparar de forma gratuita los defectos encontrados.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de las derechos de cabro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrita del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PROVEEDOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a las dispositivas 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánta, a su vez que exponienda las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánta para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuada, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externar su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

FGZOSQ @AOU



Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio del servicio durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.

FGZOSQ @ CDU



7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir los **daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,

FGZOSQ @ OEU



a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Título Tercero, Capítulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en dande, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2536
Orden de compra	2254
Partida	13-113-5410
Licitación Publica Nacional	LPN 034/2018

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.





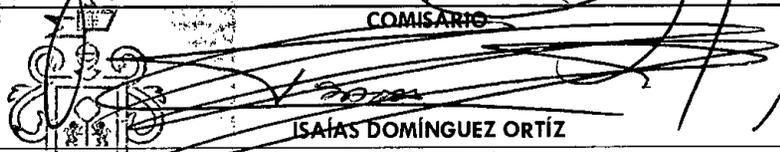
VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicas, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otra.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en cuatro tantos.

A 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

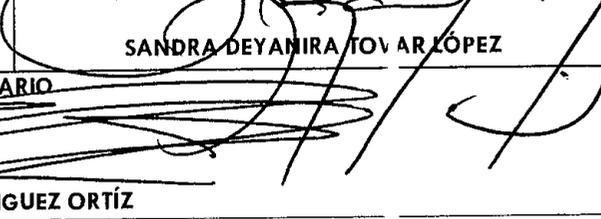
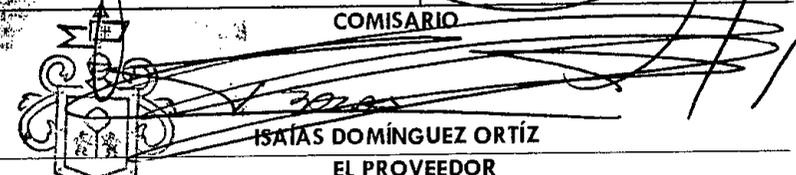
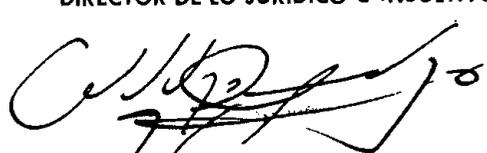
EL MUNICIPIO	
PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL DEL TORO CASTRO SECRETARIO GENERAL	SINDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO TESORERA
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO	SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
COMISARIO  ISAIAS DOMÍNGUEZ ORTÍZ	
EL PROVEEDOR	
Gobierno de Guadalajara  Despacho de Comisaría General Comisaría de la Policía de Guadalajara	
GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA C. MARIA DOLORES SANCHEZ GONZALEZ	
TESTIGOS	
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO  ALFREDO ROSALES PEREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 11 once páginas, respecto de la adquisición de 02 dos camionetas tipo pick up doble cabina equipadas como patrullas para la Comisaría de la Policía de Guadalajara.



ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra **2254**, reconocen que se deriva de un procedimiento de Licitación Pública de conformidad con lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Título Tercero, Capítulo II, Sección primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO	
PRESIDENTE MUNICIPAL  ISMAEL DEL TORO CASTRO SECRETARIO GENERAL	SINDICO  PATRICIA GUADALUPE CARREROS ALFARO TESORERA
 VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO	 SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
COMISARIO  ISATÍAS DOMÍNGUEZ ORTÍZ EL PROVEEDOR	
Gobierno de Guadalajara Despacho de Comisario de Policía Comisaría de la Policía de Guadalajara  GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA C. MARIA DOLORES SANCHEZ GONZALEZ	
TESTIGOS	
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO  ALFREDO ROSALES PÉREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.**, el día 06 seis de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, respecto de la adquisición de 02 dos camionetas tipo pick up doble cabina equipados como patrulleros para la Comisaría de la Policía de Guadalajara.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

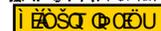
Proveedor: 4656 GRUPO MOTORMEXA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

AV. VALLARTA

entre CARMEN Y LAZARO CÁRDENAS

CAMINO REAL

ZAPOPAN JALISCO



Contacto: VICTOR ANTONIO SARABIA VALDOVINOS

Entregar en: 2601 DIR. GRAL DE SEGURIDAD PUBLICA
PERIFERICO NORTE 3229 COL. JARDINES DE LA BARRANCA
GUADALAJARA

Cofizador: Catalina Rodríguez Serralos
Dependencia: 8700 COMISARIA DE LA POLICIA DE GUADALAJARA
U. Responsable: 8701 COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

Fundamento: FIANZA DEL 10%, DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
Legal: AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EL DÍA 06/DICIEMBRE/2018, SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 02/2018

Comentarios:

Orden de Compra: 2254
Fecha de OC: 06-dic-2018
Fecha de Entrega: 20-dic-2018
Entregas Parciales: SI
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Penalización:
Clave Cotización:
Garantía: 2 AÑOS O 40,000KM.
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 06-dic-2018
No. Requisiciones: 2536
Tiempo de entrega: 14 días
No. Cuadro: SESIÓN EXT. 02/2018
Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2536	4782	CAMIONETA PIKUP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO (4X4)	13-113-5410	2.00	PIEZA	583,683.0000	16.00	\$1,167,366.00

SUBTOTAL \$1,167,366.00

IVA \$186,778.56

TOTAL \$1,354,144.56

Un Millon Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Cuatro pesos 56/100 centavos M.N.

Ulloa Bernal
Autorizó

Catalina Rodríguez Serralos
Formuló

Felipe de Jesús Flores Miranda
Revisó

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.